

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza Rad. 2023-00187, para resolver sobre su concesión, recibido por el correo electrónico institucional.

Se indica que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", en atención a las fallas en los servicios tecnológicos, fueron suspendidos los términos a partir del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00187

SOLICITANTE: NACIANCENO HENAO ARIZA

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA radicada por el señor NACIANCENO HENAO ARIZA a fin de adelantar proceso de sucesión intestada de su señora madre María del Carmen Ariza de Henao

CONSIDERACIONES

Solicita el señor NACIANCENO HENAO ARIZA, mediante escrito recibido en este despacho el día 15 de septiembre del presente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que presente proceso sucesorio de su señora madre María del Carmen Ariza de Henao.

El solicitante ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo

alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Así las cosas, se designa al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y Tarjeta Profesional No. 350.230 del C.S de la J, y dirección para notificaciones Carrera 8 No. 11-02 oficina 210 Chinchiná, Caldas, Celular 3043779600 y correo electrónico sebastiangallegopalomino@gmail.com, para representar en calidad de apoderado judicial al amparado. En ese orden, el profesional del derecho deberá, de ser procedente, actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por el señor NACIANCENO HENAO ARIZA.

Tal como lo dispone el Inciso 3 del Artículo 154 del GGP, se informará al profesional en derecho designado para este asunto que deberá manifestar al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si acepta el encargo o, en igual lapso, presentar prueba que justifique el rechazo del mismo; si no lo hace, incurrirá en la falta que contempla la norma ibidem.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono fijo 8505165 celular: 3002113923, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo.

Se le dará a conocer al peticionario el nombre del abogado designado, una vez este acepte y su lugar de localización, y se le enterará sobre la obligación de darle la información y documentación necesaria para intervenir en la demanda a la que hace referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL, de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al señor NACIANCENO HENAO ARIZA, el beneficio de Amparo de Pobreza, y en consecuencia designar apoderado judicial con el fin de que adelante proceso de sucesión intestado de su señora madre María del Carmen Ariza de Henao.

SEGUNDO: DESIGNAR, al abogado SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO, identificado con la CC. 1.054.989.647 y Tarjeta Profesional No. 350.230 del C.S de la J, y dirección para notificaciones Carrera 8 No. 11-02 oficina 210 Chinchiná, Caldas, Celular 3043779600 y correo electrónico sebastiangallegopalomino@gmail.com, para representar en calidad de apoderado judicial al amparado. En ese orden, el profesional del

derecho deberá, de ser procedente, actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por el señor NACIANCENO HENAO ARIZA.

TERCERO: NOTIFICAR al abogado designado el presente auto, con la advertencia que su nombramiento es de forzoso desempeño y, dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en este último caso, deberá presentar prueba de su justificación. Advirtiéndosele que, de no cumplir con esto, incurrirá en la falta de trata el Inciso 3 del Artículo 154 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación, una vez obre prueba de la aceptación del cargo y comunicación al interesado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56c08f062fec3904603f707c9b930c0af38dc1bb28bebfc14460c8aa609de27**

Documento generado en 25/09/2023 10:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>